Honorable Concejo Deliberante
S. M. de Tucumán hora 21,30

ORDENANZA Nº 1626 .-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza Nº 1589/90 del 23/10/90, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3º: Toda compra o contratación de servicios que se realizare, conforme lo estipula la presente Ordenanza o al amparo de la misma, deberá ser intervenida por la Comisión de Pre-Adjudicación para que en base a su informe, mediante Resolución de la Dirección de Obras Públicas Municipal, se disponga la contratación con la o las firmas pre-adjudiçatarias, se autorice la emisión de la Orden de Provisión, Libramientos y Pagos, sujeto a posterior aprobación del Departamento Ejecutivo mediante Decreto; salvo las contrataciones señaladas en el artículo 2º, las cuales una vez dictaminadas por la Comisión de Pre-Adjudicación deberán ser aprobadas mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, el que será previo al trámite específico indicado por estas contrataciones".-

Artículo 2º: Incorpórase como artículo 7º de la Ordenanza Nº 1589/90 del 23/10/90 el siguiente:

"Artículo 7º: Igualmente autorízase a la Dirección de Obras Públicas a contratar en forma directa la compra de insumos, contratación de mano de obra por terceros, servicios especiales de reparación que se necesitaren para ejecutar el Plan de Trabajos Públicos que por administración se realizan, quedando sujeto a las disposiciones que establece esta Ordenanza".-

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

me Sala de Sesiones, 27 de noviembre de 1990.